

INSTRUCCIÓN 22/2018, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA GENERAL DE GRUPOS DE TRABAJO Y SEMINARIOS PARA EL CURSO 2018/19.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Asimismo determina que los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

A tal fin, y según se determina en el artículo 103 de la citada Ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

La Ley 4/2011, de 4 de marzo, de Educación de Extremadura establece como principio de la función docente el participar en los planes de formación continua promovidos por la Administración educativa o por los centros, responsabilizándose de su formación personal dentro del ámbito de los equipos docentes y de su especialidad. Además, en su artículo 158 añade que se perseguirá la implicación de los docentes en las acciones de investigación e innovación educativas en el contexto de sus propios centros.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge como uno de los instrumentos básicos para la formación permanente del profesorado, la formación en los centros educativos con la colaboración y apoyo de los Centros de Profesores y de Recursos (en adelante, CPR), siendo una herramienta de actuación directa de la formación permanente destinada al desarrollo de una acción formativa o una medida de innovación educativa concreta.

Por otra parte, la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (DOE nº 128, de 4 de noviembre de 2000), considera los grupos de trabajo y seminarios como modalidades propias de formación.

El impulso que la Consejería de Educación y Empleo está desarrollando en el ámbito de formación del profesorado a la innovación educativa y a la formación en centros, plasmado en las líneas directrices del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado y en los Planes Regionales de Formación, sugiere que la presente convocatoria consolide los pasos que se vienen dando, junto a la convocatoria de otras modalidades formativas, para coordinar y complementar en ella los aspectos de reconocimiento al profesorado, de detección y definición de una innovación ligada a los procesos del aula, de fomento de su autonomía en la demanda de formación y de adecuación de esta a la mejora del aprendizaje del alumnado.

Procede, en consecuencia, establecer mediante instrucción, la convocatoria general de grupos de trabajo y seminarios para el curso 2018/19.

Por todo ello, la Secretaría General de Educación, tiene a bien disponer la siguiente

INSTRUCCIÓN

1.- Objeto

La presente Instrucción tiene por objeto establecer la convocatoria general para participar en las modalidades formativas de grupos de trabajo y seminarios, para el curso 2018/19.

2.- Destinatarios

Docentes en activo destinados en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como docentes en activo que presten sus servicios en unidades de apoyo o en los servicios centrales de la Administración educativa, en el ámbito de actuación de cada CPR.

3.- Definición de las modalidades

a) Grupo de Trabajo

Finalidad: tiene por objeto la elaboración de proyectos y/o materiales educativos, la experimentación de estos y la innovación e investigación en el campo educativo.

Diseño: corresponde al mismo grupo. Puede solicitar colaboración externa para temas puntuales. Tiene autonomía de actuación.

Coordinación: recae en una persona de los integrantes del grupo.

Evaluación de los componentes del grupo: se realizará **en función de los materiales elaborados y/o de los resultados alcanzados en los correspondientes procesos de experimentación o investigación llevados a efecto.** Se requiere la participación continuada y activa en las sesiones de trabajo, que se reflejará mediante las actas de cada sesión, y que deberá ser, como mínimo, del 85% del total de las horas. Dicha evaluación será llevada a cabo por la Comisión Evaluadora concretada en el punto ocho.

Participantes: se establece un mínimo de cuatro participantes y un máximo de doce. Si el grupo de trabajo estuviese constituido por profesorado de un mismo centro, el máximo anterior podría modificarse en función de los componentes del Claustro del centro y mediante petición expresa motivada.

Duración: entre diez y treinta horas. El número de horas a certificar será previamente determinado tras la evaluación del proyecto y será revisado a la finalización del grupo de trabajo, **en función de la memoria y los materiales elaborados**. Deberá desarrollarse de forma proporcional, como mínimo, a lo largo de dos trimestres del curso escolar.

b) Seminario

Finalidad: tiene por objeto profundizar en el estudio de determinados temas educativos, a partir de las aportaciones de los propios asistentes, que supongan debate interno o intercambio de experiencias. Ocasionalmente se podrá contar con la intervención de especialistas externos al grupo.

Diseño: corresponde a los integrantes del seminario. El CPR podrá colaborar en el diseño de la propuesta a petición de los integrantes.

Coordinación: corresponde a una persona integrante del seminario, en razón de su experiencia o mayor especialización en las cuestiones que se aborden.

Evaluación de los componentes del seminario: se realizará en función de la memoria final, de los materiales elaborados (en su caso) y/o de los resultados alcanzados en los correspondientes procesos de experimentación o investigación llevados a efecto. Se requiere la asistencia continuada y activa a las sesiones de trabajo, que se reflejará mediante las actas de cada sesión, y que deberá ser, como mínimo, del 85% del total de las horas. Dicha evaluación será llevada a cabo por la Comisión Evaluadora concretada en el punto ocho.

Participantes: el número de asistentes se sitúa entre cuatro y veinte. Si el seminario estuviese constituido por profesorado de un mismo centro, el máximo anterior podría modificarse en función de los componentes del Claustro del centro y mediante petición expresa motivada. En el caso de desarrollar temáticas de carácter curricular respecto de alguna materia o área, y mediante petición expresa motivada, igualmente podrá modificarse el número máximo.

Duración: entre diez y treinta horas. El número de horas a certificar será previamente determinado tras la evaluación del proyecto y será revisado a la finalización del seminario, en función de la memoria y los materiales elaborados. Deberá desarrollarse de forma proporcional, como mínimo, a lo largo de dos trimestres del curso escolar.

c) Seminario Virtual

Como modalidad excepcional y quedando debidamente justificado en el proyecto de trabajo, se podrá optar por el formato de seminario virtual. Estos seminarios desarrollarán sus actividades de forma presencial y no presencial. Aun teniendo las mismas características y obligaciones que el resto de seminarios, también deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La persona encargada de la coordinación debe acreditar en la solicitud conocimientos adecuados en el manejo de la plataforma telemática para el desarrollo de su función de coordinación.
- Todos los miembros del seminario deberán asistir a tres sesiones presenciales durante el desarrollo del seminario (inicial, de progreso y final), en las fechas y lugar (CPR o centro educativo) indicados en el proyecto de trabajo.
- La persona encargada de la coordinación controlará y justificará el acceso de todos los miembros del seminario a la plataforma en la que se va a desarrollar el seminario, para el desarrollo de las sesiones de trabajo no presenciales, a través del correspondiente informe de actividad, así como de la recopilación de tareas que muestre el trabajo activo de los miembros.
- Este tipo de seminario debe contar con la aprobación expresa del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, una vez informado el proyecto desde el CPR de referencia.

4.- Condiciones de participación y plazos

Para que las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo y seminarios puedan ser admitidas, reconocidas y certificadas por el CPR, deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

a) Solicitud de participación

La solicitud de participación, conforme al modelo que aparece en el Anexo I de la presente instrucción, será remitida por la persona encargada de la coordinación al CPR de la demarcación en formato impreso y digital, antes del **21 de septiembre de 2018** y deberá ir acompañada del proyecto del grupo de trabajo o seminario, según anexo II.

No obstante, este plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto de forma extraordinaria, y vinculado a cualquier disposición en vigor, en caso de que se produzcan situaciones que hagan necesaria la organización de un grupo de trabajo o seminario por la administración educativa.

b) Finalización de la actividad

Finalizados los grupos de trabajo y seminarios que se desarrollen, la persona encargada de la coordinación de la actividad deberá remitir antes del 17 de mayo de 2019 la memoria final al CPR de referencia. Dicha memoria será elaborada en colaboración con la persona que ejerce las funciones de asesoría en el CPR en formato digital. Incluirá, al menos, los apartados contemplados en el anexo IV.

c) Cumplimiento de los Plazos

No respetar los plazos de envío de la solicitud, del informe de progreso señalado en el apartado f) del punto siguiente o de la memoria final junto con los materiales y/o informes elaborados, podrá conllevar la no certificación de la actividad.

5.- Aspectos organizativos

a) Podrá solicitarse, en el apartado correspondiente del proyecto, un reconocimiento en horas de formación superior al límite establecido en el punto tres de esta instrucción. En este caso, tras ser revisado el proyecto por el Equipo Pedagógico, el Director del CPR informará al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, donde se aprobarán, en su caso, las horas solicitadas. Para la certificación ulterior de las horas solicitadas por estos grupos de trabajo o seminarios, el Director del CPR deberá contar con la aprobación expresa del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

b) A cada grupo de trabajo y seminario aprobado se le asignará una persona que ejerce las funciones de asesoría en el CPR de referencia, y a su vez los asesores de los distintos CPR's tendrán el apoyo de la Unidad de Programas Educativos para el seguimiento, apoyo y evaluación de esta actividad a lo largo de todo el proceso.

c) Los grupos de trabajo y seminarios iniciarán su actividad una vez hayan sido aprobados los proyectos y determinada la certificación a la que tendrán derecho en caso de cumplir con los objetivos previstos. La aprobación de los proyectos será comunicada a la persona encargada de la coordinación y la lista de proyectos aprobados se publicará en las páginas web de los CPR, así como en el Portal de Innovación y Formación del Profesorado (<http://formación.educarex.es>), con indicación del número de horas aprobadas. Tras esta publicación la persona encargada de la coordinación,

comunicará al CPR la confirmación de inicio de la actividad, o, en su caso, el desistimiento de la misma, así como las posibles variaciones que pudieran surgir.

d) El horario y el calendario los determinará cada grupo de trabajo o seminario. Las sesiones de trabajo serán como mínimo de dos horas de duración, en periodos que no requieran la atención directa del alumnado.

e) Una vez aprobados los grupos de trabajo y seminarios, todas las personas que ejercen la función de la coordinación, asistirán a la sesión informativa inicial que tendrá lugar en su CPR de referencia. En dicha reunión se darán indicaciones prácticas y generales sobre la metodología y desarrollo de los proyectos, la cumplimentación y envío de documentos, la evaluación de las actividades y el seguimiento y asesoramiento por parte de la persona que ejerce las funciones de la asesoría del CPR de referencia.

f) A mitad del desarrollo del proyecto, de acuerdo con la temporalización prevista, la persona encargada de la coordinación y la persona que ejerce las funciones de la asesoría del CPR de referencia elaborarán, en una reunión conjunta, un informe de progreso del trabajo realizado (anexo III), una copia de dicho informe se guardará en el CPR junto con las actas de las reuniones celebradas hasta la fecha, firmadas por los asistentes y la persona encargada de la coordinación. La firma de la persona encargada de la coordinación dará fe de la participación real del resto de los componentes.

g) Junto a la memoria final se adjuntarán los materiales y/o informes que hayan sido elaborados de acuerdo con el proyecto de trabajo. Los materiales elaborados, siempre que sea posible, serán entregados en soporte digital, compatible con GNU/LinEx y quedarán a disposición de la comunidad educativa a través del servidor de recursos de cada CPR. La Administración educativa podrá difundir estos materiales en su ámbito de actuación y funciones, así como modificarlos con fines educativos. Asimismo, a la memoria se adjuntarán las actas de las sesiones que no se hayan incluido en el informe de progreso al que hace referencia el apartado f) anterior.

6.- Obligaciones de los coordinadores

a) Organizar y dinamizar el grupo de trabajo o seminario.

b) Garantizar la inscripción telemática de cada participante en los grupos de trabajo y seminarios, una vez haya sido aprobada la actividad, a través del enlace que se le proporcionará.

c) Fijar el orden del día y cumplimentar y remitir las actas de las sesiones de trabajo.

d) Elaborar y enviar el informe de progreso del trabajo realizado junto con las actas, de acuerdo con apartado f) del punto cinco de esta instrucción y la memoria final en los plazos señalados.

e) Asistir a la sesión informativa inicial que tendrá lugar una vez aprobados los grupos de trabajo y seminarios en fecha que determinará el CPR correspondiente.

f) Colaborar con la asesoría del CPR de referencia en el seguimiento del trabajo desarrollado, informando puntualmente de los cambios que se produzcan respecto al proyecto inicial.

g) Acudir a la sesión de intercambio de experiencias que cada CPR convocará a finales del tercer trimestre, en caso de haber sido seleccionado como modelo de buenas prácticas, y exponer de forma voluntaria las ideas generales de su proyecto y los materiales elaborados durante el proceso.

h) Finalmente, han de asistir a todas aquellas reuniones de seguimiento a las que sean convocados por el CPR correspondiente. El CPR en coordinación con la Unidad de Programas Educativos, podrá anular cualquier grupo de trabajo o seminario si se apreciara incumplimiento de los objetivos o condiciones contenidos en esta convocatoria, previa audiencia a la persona encargada de la coordinación y motivando dicha anulación.

7.- Criterios de selección y valoración

a) Los proyectos recibidos en cada CPR serán informados por el equipo pedagógico y aprobados, en su caso, por el Consejo del mismo que dejará constancia explícita de las modificaciones estimadas respecto de las condiciones generales establecidas en el punto tres de la presente instrucción. De esta forma, quedarán integrados dentro del Plan de Actuación de cada CPR. De manera simultánea a la aprobación se determinará la certificación a la que tendrían derecho los integrantes del grupo de trabajo o seminario, en caso de cumplir con los objetivos previstos en el proyecto.

b) El CPR podrá limitar el número de grupos de trabajo y seminarios para adecuarlo a la disponibilidad de sus recursos humanos y materiales. Se atenderán preferentemente los proyectos que hagan referencia a las siguientes líneas de actuación:

- Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
- Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
- Consolidación y ampliación de la competencia digital y de las Tecnologías de Aprendizaje y Comunicación (TAC) para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
- Perfeccionamiento en competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.
- Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
- Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
- Atención a la diversidad, acción tutorial y formación conjunta con las familias, orientadas a la mejora del éxito escolar del alumnado y su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.
- Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
- Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza fomentando el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la evaluación del proceso para la transferencia de las mejoras.

- Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
- Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.
- Formación de equipos directivos, inspección y otros colectivos específicos en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico.
- Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas y deportivas.

c) En la valoración de cada actividad, el equipo pedagógico del CPR, tendrá como referente el principio de “aplicabilidad cotidiana en el aula”, para favorecer aquellos proyectos que sean de fácil puesta en práctica por el resto de la comunidad educativa.

d) No serán admitidos proyectos que hayan sido desarrollados en el centro en anteriores convocatorias o que se estén desarrollando durante el presente curso escolar, sobre temáticas similares, salvo aquellos que se estén renovando en el marco de convocatorias vigentes de la Secretaría General de Educación.

8.- Evaluación y certificación

a) Para la evaluación de los componentes de grupos de trabajo o seminarios existirá una Comisión Evaluadora compuesta por la persona encargada de la coordinación de la actividad, la persona que ejerce las funciones en la asesoría de referencia del CPR y en caso de que se solicite, una persona que ejerza funciones de asesoría en la Unidad de Programas Educativos. En el caso de las RASIE y programas homologables que se inscriban en la convocatoria, se integrará en esta comisión un miembro del Servicio de la Secretaría General de Educación del que dependan aquellas para emitir el informe final.

b) La Comisión Evaluadora elaborará un informe, consensado con el equipo pedagógico, que será transmitido al Consejo del CPR. En dicho informe se valorará el grado de cumplimiento de los compromisos y metas asumidas y la calidad de los trabajos realizados y/o materiales elaborados, en base a su carácter innovador, utilidad para el aula y centro, adecuación científica y presentación.

En función de este informe se determinará o no, la certificación final a la que tienen derecho los integrantes del grupo de trabajo o seminario, fundamentada en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto inicial.

En los casos en los que exista una divergencia significativa entre horas solicitadas y horas a certificar, podrá reunirse el Consejo de CPR, a criterio y petición de la Comisión Evaluadora, para determinar la certificación definitiva del grupo de trabajo o seminario.

c) Asimismo, la evaluación de los componentes de los mismos se llevará a cabo teniendo en cuenta la memoria final que, en todo caso, recogerá la asistencia continuada y activa en, al menos, el 85% de las sesiones presenciales del grupo de trabajo o seminario, las aportaciones individuales y las conclusiones prácticas obtenidas. Además una vez terminada la actividad formativa, será necesario realizar la evaluación online específica para grupos de trabajo y seminarios.

d) Cada componente de grupos de trabajo o seminarios podrá obtener hasta un máximo de 10 créditos anuales en estas modalidades formativas. Para este cómputo no se tendrán en cuenta los créditos obtenidos en grupos de trabajo o seminarios de carácter obligatorio por participación en otras convocatorias.

e) Se podrá certificar a la persona encargada de la coordinación del proyecto hasta un tercio más de las horas certificadas al resto de los componentes, si la Comisión Evaluadora valora aportaciones adicionales de implicación y tareas realizadas distintas de las propuestas iniciales.

f) La selección y difusión de buenas prácticas para la sesión de intercambio de experiencias a finales del tercer trimestre, será llevada a cabo por el equipo pedagógico del Centro de Profesores y Recursos mediante criterios de calidad, así como la organización de la asistencia de los participantes seleccionados.

g) Se certificará a cada persona encargada de la coordinación de las actividades seleccionadas para la sesión de intercambio de experiencias, con créditos de formación en calidad de ponente. Así mismo, se reconocerán créditos de formación en calidad de asistentes a aquellos componentes de los grupos de trabajo y seminarios que acudan a dicha sesión, previo permiso expreso del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

9. Difusión

Las Delegaciones Provinciales, en el ámbito territorial respectivo, publicitarán y harán llegar a todos los centros implicados la presente instrucción y establecerán las medidas oportunas para su cumplimiento. También se publicará en la web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (<http://formacion.educarex.es>), así como en los portales web de los CPR.

10. Entrada en vigor

Esta instrucción entrará en vigor el día de su publicación en el Portal de Innovación y Formación del Profesorado de Extremadura (<http://formacion.educarex.es>).

En Mérida, a 3 de septiembre de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: Rafael Rodríguez de la Cruz.